



G CONSELLERIA
O MOBILITAT I HABITATGE
I PORTS ILLES BALEARS
B
/



Laboratori d'Enginyeria Marítima
UPC - BARCELONATECH

 **Ports IB**

Convenio entre Ports de les Illes Balears y el Laboratorio de Ingeniería Marítima de la Universitat Politècnica de Catalunya (LIM/UPC) para elaborar un plan de adaptación a los efectos del cambio climático de los Puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Partes

Por una parte, el señor Marc Pons i Pons, Presidente de Ports de les Illes Balears, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 32.1 de la Ley 6/2014, de 18 de julio, de modificación de la Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares 26 de marzo, y el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con sede social en calle Vicente Tofiño, 36, 07007 Palma y con número de identificación fiscal (NIF) Q0700499-G.

Por otra parte el Prof. Francesc Torres Torres, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE núm. 301, del día 12 de diciembre de 2017), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q0818003-F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Antecedentes

1. La disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, impone al anterior Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la obligación de elaborar una Estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático.
2. También establece que las comunidades autónomas a las que se hayan adscrito terrenos de dominio público marítimo terrestre de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, deberán presentar al anterior Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su aprobación, un plan de adaptación de estos terrenos y de las estructuras construidas sobre los mismos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

12 JUNY 2020
Antonio Armengol Garau



3. En virtud de estas obligaciones el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente aprobó, el 24 de julio de 2017, la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española. Queda pendiente elaborar un plan de adaptación de la costa específico.
4. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears gestiona el dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma. Elaborar un Plan de adaptación es, por lo tanto, obligación de la Comunidad Autónoma.
5. El anterior Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, promueve el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) Adapta Costas CCAA 2017. El objetivo de este Plan es contribuir al desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y, también, a la implementación de la Estrategia de adaptación de la costa española al cambio climático. Para ello promoverá estudios de detalle por tramos de costa de dimensión autonómica, garantizando la uniformidad en la metodología aplicada en la generación, adquisición y recopilación de datos y en la evaluación de la vulnerabilidad de las costas españolas frente al cambio climático; y facilitará, al mismo tiempo, la aplicación por parte de las comunidades autónomas de la disposición adicional octava de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
6. El 24 de julio de 2017 el anterior Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en Conferencia Sectorial, decidió transferir unas cuantías a las comunidades autónomas costeras que se aprobaron definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017. Esta transferencia de crédito se enmarca en el PIMA Adapta Costas y la cantidad asignada a las Illes Balears fue de 371.500 € transferidos a la partida de ingresos de fondos finalistas 25601/1/70000/0000 FF 17077. La transferencia de crédito obliga a las comunidades autónomas a elaborar un plan de adaptación a los efectos del cambio climático del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la comunidad autónoma.
7. Los plazos iniciales para la entrega de los diferentes resultados del PIMA Adapta Costas, que se fijaron en la Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2017 con el acuerdo de todas las comunidades autónomas implicadas, han sido modificados, por motivos de tramitación administrativa y presupuestaria, y a propuesta de varias administraciones autonómicas, en un acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018 y un nuevo acuerdo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 17 de febrero de 2020. Este nuevo acuerdo fija los plazos en los siguientes términos:

Las comunidades autónomas deberán entregar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los siguientes resultados materiales:

- a) Una o varias bases de datos georreferenciados con la información recopilada sobre recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa, **antes del 30 de junio de 2019**. Esta fecha se ha prorrogado respecto a la inicial (1 de diciembre de 2018).

Certifico que esta fotocopia
reproduce fielmente el original.
12 JUN 2020
Antonio Arribas Garau



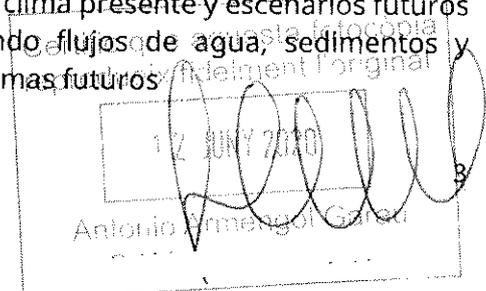
- b) Un visor cartogràfic en línia i un manual de uso del mismo, **antes del 24 de julio de 2021.**
- c) Un informe de riesgos en la costa ante el cambio climático en el ámbito de la comunidad autónoma para evaluar la vulnerabilidad y exposición de activos naturales y socioeconómicos, **antes del 24 de julio de 2021.**
- d) Un plan autonómico de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la comunidad autónoma y de las estructuras construidas sobre ellos, **antes del 24 de julio de 2021.**
- e) Una memoria que incluya todas las actuaciones llevadas a cabo, **antes del 24 de julio de 2021.**

En todos los casos el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Este plazo será prorrogable por otros tres meses, previa solicitud de prórroga (se entiende, de acuerdo con el punto 7 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria [BOE nº 284], que trata de la justificación de los compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados).

- 8. El Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la administración de la Comunidad Autónoma. En este Decreto se designa la Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo, de la Consejería de Movilidad y Vivienda, como órgano competente, entre otras materias, en las infraestructuras portuarias de competencia autonómica y gestión del dominio público portuario, facultades y competencias que establece la normativa vigente en materia de ports de les Illes Balears.
- 9. Ports de les Illes Balears, ente público dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, tiene encomendado, en los términos previstos en la Ley 10/2005, de 21 de junio, el ejercicio de las competencias ejecutivas de la administración autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y marítimas
- 10. El Laboratorio de Ingeniería Marítima de la Universitat Politècnica de Catalunya (en adelante LIM/UPC) es un Centre Específic de Recerca (CER) enmarcado en el ámbito del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de Camins, Canals i Ports de Barcelona. El LIM/UPC es por tanto un centro de investigación público sin ánimo de lucro, que tiene como único objetivo generar y transferir conocimiento y tecnología en el campo de la ingeniería marítima y de las ciencias del mar, así como la innovación en esos ámbitos, juntamente con una activa contribución a la formación de profesionales e investigadores altamente cualificados en estos campos.

Las principales líneas de trabajo e investigación del LIM/UPC son:

- Ingeniería portuaria tanto en aspectos de diseño resistente como funcional y en los temas de explotación e impacto portuarios, bajo clima presente y escenarios futuros
- Hidrodinámica costera y estuárica, considerando flujos de agua, sedimentos y nutrientes en condiciones de clima presente y climas futuros

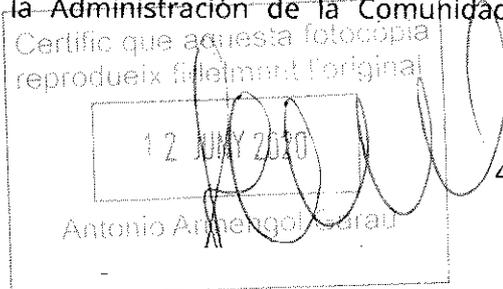




- Calidad del medio ambiente marino desde el punto de vista geomorfológico, ecológico y socio-económico a escalas de calas de corto, medio y largo plazo que incluyen las escalas de cambio climático
- Morfología costera y su evolución a escalas de calas de corto, medio y largo plazo que incluyen las escalas de cambio climático
- Gestión de la zona costera y de sus recursos para desarrollar sendas de adaptación al cambio climático que cuantifiquen la huella de carbono de las actuaciones propuestas
- Física e ingeniería oceanográfica incluyendo modelos acoplados y sin acoplar, mediciones multi-variable in situ y desde Satélite y ensayos hidráulicos en modelo reducido
- Cambio climático y su impacto en zonas e infraestructuras costeras, considerando escenarios RCP y SSP y llegan hasta escenarios extremos (high-end), incluyendo las últimas proyecciones del 2019 del Informe IPCC de esta fecha

El LIM/UPC ha desarrollado estos trabajos en el marco de proyectos Europeos y Nacionales, siendo el único grupo español que ha coordinado uno de los tres proyectos "climáticos" que concedió en concurrencia competitiva la UE. Fruto de estos trabajos el LIM/UPC ha generado una extensa lista de publicaciones científicas en las revistas más prestigiosas sobre el tema del impacto climático en puertos y playas. Adicionalmente el LIM/UPC ha coordinado el capítulo costero del Impacto del Cambio Climático en Catalunya y es uno de los tres autores del Informe Europeo sobre escenarios climáticos extremos (high-end escenarios). Complementariamente a las líneas de trabajo e investigación desarrolladas en el grupo, el LIM/UPC acoge y gestiona la Infraestructura Científica y Técnica Singular iCIEM (integrated Coastal Infrastructures for Experimentation and Modelling), que constituye uno de los nodos de la ICTS Distribuida MARHIS, incluida en el mapa Nacional de ICTSs.

11. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 47 los convenios interadministrativos firmados entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de diferentes administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios o recursos de otra Administración pública.
12. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, creó el Registro de Convenios y Acuerdos, como instrumento de publicidad, transparencia y control de los convenios y acuerdos firmados por la Administración autonómica, y estableció que se debía determinar reglamentariamente su régimen jurídico, su funcionamiento y su adscripción orgánica (artículo 82). En cumplimiento de esta remisión se aprobó el Decreto 49/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





Este Convenio regulará, entre otras, las actuaciones de las dos partes para elaborar un plan de adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración institucional entre Ports de les Illes Balears, y el LIM/UPC para elaborar un **plan de adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears** (en adelante, plan de adaptación), poniendo la información generada durante el Convenio a disposición del público.

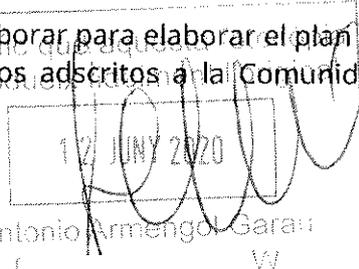
El plan de adaptación está incluido en la línea de actuación PIMA Adapta Costas según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2017, que ratifica la distribución territorial efectuada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2017. Este Acuerdo del Consejo de Ministros establece el importe, las actuaciones por realizar, el régimen jurídico aplicable, el plazo y las fechas límite de ejecución, que se han modificado según el primer acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 26 de julio de 2018 (ver antecedentes) y el segundo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 17 de febrero de 2020 en los siguientes términos:

Las comunidades autónomas deberán entregar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los siguientes resultados materiales:

- a) Una o varias bases de datos georreferenciados con la información recopilada sobre recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa, **antes del 30 de junio de 2019**. Esta fecha se ha prorrogado respecto a la inicial (1 de diciembre de 2018).
- b) Un visor cartográfico en línea y un manual de uso del mismo, **antes del 24 de julio de 2021**.
- c) Un informe de riesgos en la costa ante el cambio climático en el ámbito de la comunidad autónoma para evaluar la vulnerabilidad y exposición de activos naturales y socioeconómicos, **antes del 24 de julio de 2021**.
- d) Un plan autonómico de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma y de las estructuras construidas sobre ellos, **antes del 24 de julio de 2021**.
- e) Una memoria que incluya todas las actuaciones llevadas a cabo, **antes del 24 de julio de 2021**.

2. Compromisos de las partes

Ports de les Illes Balears y el LIM/UPC se comprometen a colaborar para elaborar el plan de adaptación a los efectos del cambio climático de los puertos adscritos a la Comunidad


12 JUNY 2020 5
Antonio Armengol Garau
I W



Autónoma de las Illes Balears. El ámbito de colaboración abarca los trabajos y la documentación a desarrollar según marca la convocatoria PIMA Adapta Costas citada:

Compromisos del LIM/UPC

1. El LIM/UPC se encargará de llevar a cabo parcialmente el punto *d* mencionado en el apartado anterior. Este trabajo se realizará en base a los siguientes apartados:

Planteamiento y Motivación

Esta sección presentará el cambio climático en el Mediterráneo Occidental y en particular en sus zonas costeras, analizando especialmente la subida del nivel del mar y cambios potenciales en el clima de oleaje. Estos procesos pueden tener consecuencias negativas para los puertos. En concreto, la subida del nivel del mar reduce el francobordo de las estructuras marítimas como los diques de abrigo, facilitando el paso de las olas sobre éstos (rebase) o la pérdida de operatividad (por insuficiente francobordo) o incluso la inundación de muelles. Además, al aumentar la profundidad, éstas pueden quedar al alcance de olas más altas que antes rompían a una cierta distancia de la estructura, afectando potencialmente su estabilidad. Por otro lado, posibles aumentos de las alturas de ola en condiciones de tormenta pueden producir los mismos efectos sobre el rebase y la estabilidad de las estructuras. El estudio de los potenciales impactos permitirá diseñar las medidas adecuadas de adaptación y, por consiguiente, se enmarca dentro de la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española del Ministerio para la Transición Ecológica.

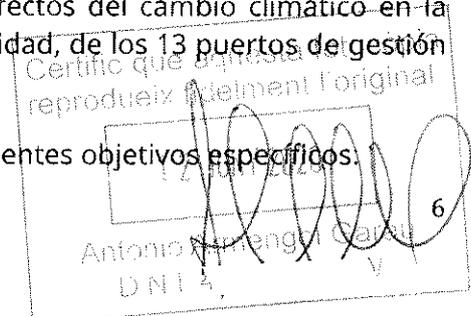
Objetivos del trabajo

El objetivo general del trabajo es analizar los potenciales efectos del cambio climático sobre la funcionalidad de los diques de abrigo y los muelles de los puertos de les Illes Balears y proponer y planificar actuaciones de adaptación a estas afecciones. Las afectaciones potenciales que se analizarán son: operatividad de los muelles por un lado y rebase y estabilidad de los diques por otro, además del aterramiento de las bocanas de los puertos por la variación de la línea de costa en las playas adosadas a los puertos.

Estas afectaciones se analizarán en los 13 puertos de gestión directa de Ports de les Illes Balears, en las 29 instalaciones náuticas de gestión indirecta, así como en las 16 instalaciones portuarias secundarias.

También es objetivo de este trabajo el estudio de los efectos del cambio climático en la agitación interior, y su potencial afectación en la operatividad, de los 13 puertos de gestión directa de Ports de les Illes Balears.

Los objetivos generales se materializan mediante los siguientes objetivos específicos.





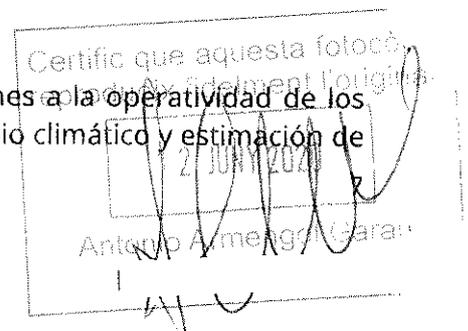
- Estudio de la pérdida de operatividad y potencial inundación de muelles y pantalanes debido a la subida del nivel del mar.
- Análisis de los cambios en el rebase de los diques de abrigo debido a la subida del nivel del mar y a potenciales variaciones en el régimen de oleaje.
- Estudio de posibles impactos en la estabilidad de los diques de abrigo debido a la subida del nivel del mar y a potenciales variaciones en el régimen de oleaje.
- Estudio de la potencial afectación por aterramiento en las bocanas de los puertos por la variación de la línea de costa en las playas adosadas a los mismos.
- Análisis de los cambios en la agitación interior de los puertos de gestión directa.
- Propuesta de actuaciones a corto, medio y largo plazo según el diagnóstico realizado sobre la operatividad y potencial inundación de los muelles y sobre la funcionalidad de los diques de abrigo y de las infraestructuras de Ports de les Illes Balears objeto del análisis.

Metodología para el desarrollo del convenio

La metodología que se seguirá en este trabajo es la siguiente:

- Recopilación cartográfica y topográfica de los puertos estudiados.
 - Selección de escenarios y horizontes en los que estudiar la afectación de los muelles por subida del nivel del mar, de acuerdo con Ports de les Illes Balears. En principio se proponen los horizontes 2050 y 2100 y los escenarios RCP4.5 y RCP8.5.
 - Generación de mapas de pérdida de operatividad de muelles para los distintos horizontes y escenarios.
 - Recopilación batimétrica y de información sobre las secciones tipo de los puertos en los que se estudiarán la estabilidad y el rebase.
 - Estudio de clima extremal en dichos puertos, tanto del clima presente como del futuro (horizontes 2050, 2100 y escenarios RCP4.5 y RCP8.5).
 - Selección, de acuerdo con Ports de les Illes Balears, de los períodos de retorno para estudiar el rebase y la estabilidad.
 - Propagar los oleajes seleccionados, utilizando el modelo numérico SWAN desde aguas profundas hasta la posición de los diques que se estudiarán, para los diferentes niveles del mar considerados. En base a los resultados de estas propagaciones y utilizando formulaciones empíricas, se estudiará el rebase y la estabilidad de los diques.
 - Elaborar un mapa de riesgos frente a rebase e inestabilidad de los diques para cada escenario y periodo de retorno seleccionado.
2. El LIM/UPC entregará a Ports de les Illes Balears la siguiente documentación con las condiciones y plazos recogidos en este Convenio:

- i) Documento de alcance de la Evaluación de las afectaciones a la operatividad de los puertos de las Islas Baleares como consecuencia del cambio climático y estimación de





las medidas de adaptación necesarias para afrontar las mismas. El informe correspondiente a esta fase se entregaría el 15 de julio de 2020.

- ii) Plan de adaptación definitivo según los requerimientos de mejora que efectúe el Ministerio Este informe se entregará dentro del plazo de justificación que establece la convocatoria del PIMA ADAPTA COSTAS, antes del 24 de julio de 2021.
3. El LIM/UPC participará en el grupo técnico estatal con el compromiso de incorporar las tareas que se deriven de los acuerdos del grupo de puertos del PIMA ADAPTA COSTAS.

Compromisos de Ports de les Illes Balears

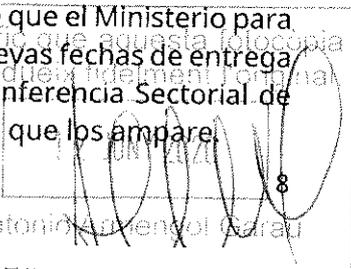
Ports de les Illes Balears se compromete a:

1. Colaborar con la financiación de las cantidades que establece la cláusula 4 de este Convenio.
2. Llevar a cabo la coordinación y las actuaciones necesarias para alcanzar el objeto de este Convenio.
3. Poner a disposición del PIMA Adapta Costas en las Illes Balears los profesionales y los técnicos necesarios para la ejecución del resto de obligaciones asumidas con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
4. Realizar encuestas a los usuarios de los puertos.
5. Recopilar información histórica sobre incidencias en los puertos.

3. Plazos

El LIM/UPC entregará a Ports de les Illes Balears:

- i) Documento de alcance de las afectaciones a la operatividad de los puertos de las Islas Baleares como consecuencia del cambio climático y estimación de las medidas de adaptación necesarias para afrontar las mismas. El informe correspondiente a esta fase se entregaría el 15 de julio de 2020.
- ii) Plan de adaptación definitivo, antes del 24 de julio de 2021, incluyendo el análisis de las potenciales variaciones en la agitación interior de los puertos de gestión directa, y la eventual afectación a su operatividad, incluyendo propuesta de medidas de adaptación/mitigación.
- iii) Sin embargo, los plazos podrán ser modificados en caso de que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico proponga nuevas fechas de entrega de la documentación, ya sea por nuevo acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente o por otro instrumento jurídico adecuado que los ampare.


Antonio Manuel Garau



4. Financiación

Ports de les Illes Balears ya dispone de los recursos económicos para financiar las actuaciones de este Convenio. Ports de les Illes Balears aportará al LIM/UPC un total de 184.750,00€, con cargo a la partida presupuestaria 02EXP6220033.

5. Forma de pago y justificación del gasto

El abono de las cantidades que deberá aportar Ports de les Illes Balears, se tramitarán de la siguiente manera:

- a) Se realizará un pago inicial de 73.900,00€ correspondiente al 40% del total, a la firma del Convenio para iniciar todas las actuaciones, comprometiendo y adquiriendo los recursos humanos y materiales necesarios.
- b) Un segundo pago, por un importe 36.950,00€ correspondiente al 20% del total, a la entrega del documento de alcance en julio de 2020.
- c) Un tercer pago, por un importe de 73.900,00 €, correspondiente al importe restante, a la entrega del plan definitivo antes del 24/07/2021.

6. Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Con el fin de realizar el seguimiento del Convenio y facilitar el seguimiento de las actuaciones concretas, así como la coordinación entre las partes, se crea la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

La comisión estará integrada por dos representantes de Ports de les Illes Balears, nombrados por el Presidente de Ports de les Illes Balears, y dos representantes del LIM/UPC, nombrados por el director del LIM/UPC. Asimismo, se podrá invitar a otras partes para que participen o colaboren en las reuniones de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá tantas veces como considere oportuno; llevará a cabo el seguimiento y la interpretación de este Convenio, y propondrá y facilitará una solución, acordada por unanimidad, a cualquier duda o discrepancia que surja en la ejecución del Convenio. Por lo tanto, se encargará del seguimiento, de la vigilancia del control de la ejecución del convenio y de asegurar que se cumplen los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control propondrá, en su caso, las modificaciones que sean necesarias en el transcurso del tiempo para asegurar la adecuada ejecución del convenio. Estas modificaciones requerirán, en cualquier caso, el acuerdo unánime de los

12 JULY 2020 9
Antonio Armengol Carreu



firmantes en consonancia con lo que establece el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa los conflictos y todas las cuestiones litigiosas que surjan con relación al Convenio en el ámbito de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 6 de este Convenio. Si no se pudiera llegar a una solución consensuada, le correspondería la competencia a la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma regulada por la Ley.

Cuando alguna de las partes no cumpla sus obligaciones o compromisos asumidos, la contraparte podrá reclamar su cumplimiento y evaluar las consecuencias. En caso de que el incumplimiento persista podrá solicitar la devolución de los importes correspondientes a los costes de la parte incumplida (definidos en la cláusula 5 de este Convenio).

8. Vigencia del Convenio

Este Convenio se lleva a cabo con el fin de ejecutar las tareas encomendadas a raíz del PIMA Adapta Costas y estará vigente desde su firma y durante los 16 meses posteriores a la misma.

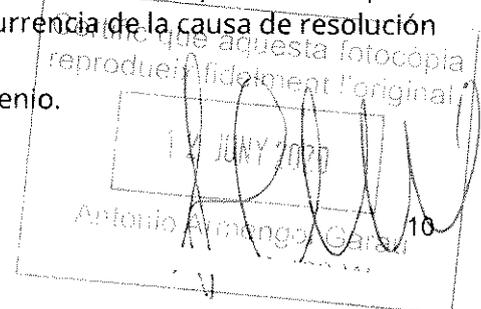
9. Causas de resolución y efectos

El artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Efectos de la resolución del convenio:





El cumplimiento y la resolución del convenio da lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

- Este convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta que si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por el LIM/UPC fuera inferior a los fondos que el mismo hubiera recibido deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

10. Publicación y registro

La formalización del Convenio, así como su extinción, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

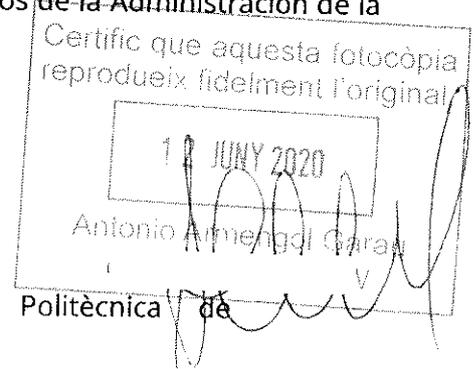
Así mismo, se inscribirá en el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En prueba de conformidad, firman este Convenio por duplicado.

Palma, 24 marzo de 2020

Por Ports de les Illes Balears

Por la Universitat Politècnica de Catalunya



Firmado por PONS PONS MARC
ISAAC - DNI 4 ; el día
17/04/2020 con un certificado
emitido por AC Administración
Pública



Prof. Francisco Torres
Rector

2020.04.23
13:36:14 +02'00'